

pasión por lo que hacemos

COLVANES SAS, NIT 800.185.306-4
 Pncipal Carrera 88 # 17B-10 Bogotá
 Atención al usuario (8) 7458627
 www.envia.co

Vigilada y controlada por el
 CIU 4923 Transporte de Mercancía
 CRU 5320 Mensajería Expresa

CREDITO 174. 193. 1400

CUFE
 Somos Autorretenedores Resoluc 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 9061 Dic/2020
 Agente Retenedor de IVA

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

FEC ADMISION 21/06/2021 10:52		ORIGEN: SOGAMOSO		DESTINO: SOGAMOSO-BOYACA		REG.DESTINO: TUNJA		CITA ENTREGA:	
REMITENTE: MUNICIPIO DE SOGAMOSO COBRO COACTIVO				CENTRO DE COSTO		CAUSAL DE DEVOLUCION			
DIRECCION: CALLE 15 NO 12-14 PISO 2				UNIDADES		Desconocido No.31		Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas habiles despues de arribo en destino	
TEL: 3186951154 CEDULA/TI/TIT 891855130-1 COD. POSTAL ORIGEN 152210397 CUENTA 17-001-0000487				1		Rehusado No.44		INTENTO DE ENTREGA	
PARA FUERTE CAMACHO DIEGO ENRIQUE				PESO (Kgr)		No Reside No.35		1 D M A	
K 10A 38A 68 APARTAMENTO 10-401 TORRE 10				1		No Reclamado No.40		2 D M A	
TEL 0000000000 CEDULA/TI/TIT 0 COD. POSTAL 152210198 RECIBE LOS SABADOS: SI				PESO VOL		Dir. errada No.34			
NOTAS				1		Otros (Nov Operativa/cerrado)			
DEVOLVER CARTAPORTE FIRMADO Y SELLAO SIN TEXTO GUIA				PESO A COBRAR(Kg)		Fecha de devolución al remitente		Guia complementaria de devolución	
Nombre CC Remitente				1		D M A		Recibir a satisfacción / Nombre CC y Sello Destinatario	
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:				VALOR DECLARADO		Observaciones en la entrega			
LIQUIDACION OFICIAL				10000		Fecha estimada de entrega: 23/06/2021		D M A	
				VAL SERV ME 0					
				FLETE VARIABLE 0					
				OTROS 0					
				TOTAL FLETE 0					
				CARTAPORTE SI		2020 962			

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web www.envia.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de servicio que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR reírse en nuestra pagina web o al PBX 117943670

El usuario declara que no tiene conocimiento de la existencia de este documento en el momento de la suscripción del mismo, por lo tanto, no se responsabiliza por el contenido del mismo, el cual es de carácter informativo y no constituye un contrato. El presente documento es de carácter informativo y no constituye un contrato. El presente documento es de carácter informativo y no constituye un contrato. El presente documento es de carácter informativo y no constituye un contrato.

No.	962	Fecha:	6 NOVIEMBRE DE 2020
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	CLAUDIA PATRICIA CAMACHO PINZON
NIT o CC:	30205045
Predio Numero:	000100044088909
DIRECCION DEL INMUEBLE	K 10A 38A 68 Ap 10-401 To 10
DIRECCION DE COBRO	K 10A 38A 68 Ap 10-401 To 10

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 032 de 2016 y Decreto 499 de 2015, E.T nacional y

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 032 de 2016 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de cartera"

Que de conformidad con la información consultada a través de la ventanilla única de registro – VUR de la superintendencia de notariado y registro CLAUDIA PATRICIA CAMACHO PINZON identificado(s) con la(s) cedula(s) de ciudadanía y/o NIT No. 30205045 Es y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100044088909, ubicado en la Dirección K 10A 38A 68 Ap 10-401 To 10 en el Municipio de Sogamoso, aun cuando en la base de datos registra como propietario FUERTE CAMACHO DIEGO ENRIQUE

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

Sogamoso ¡Tarea de Todos!

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol



No. 20211700049811

Fecha Radicado: 17-JUN-2021 08:11

Des:nc.

Remite: SECRETARIA DE HACIENDA

Anexos: Fotos: 1.





MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 962 del 06 DE NOVIEMBRE DE 2020

Año	% T.	Avaluo	Impuesto	Interes	CAR	Int. CAR	Descuentos	Otros	Total
2017	6	20,518,000	122,114	122,135	0	0	0	2,462	247,741
2018	6	21,135,000	125,510	95,799	0	0	0	2,536	215,145

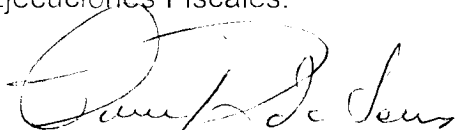
TOTALES =>			249,624	217,934	0	0	0	4,998	462,586
----------------------	--	--	---------	---------	---	---	---	-------	---------

Los intereses se liquidan y pagan en la fecha de pago a la tasa vigente, los que aquí se liquidan son para conocimiento del contribuyente

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Proyectó: David B.
Revisó: Sara R.

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.